Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Sede Ibarra

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

INTRODUCCIÓN

TEMA:

“INVESTIGAR EL IMPACTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE JUSTICIA DE PAZ COMO NUEVO MEDIO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, EN LA PARROQUIA DE SAN ROQUE, CANTÓN ANTONIO ANTE, PROVINCIA DE IMBABURA EN EL PERIODO 2018-2019**”**

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE

ABOGADA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO, PARTICIPACIÓN GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E INSTITUCIONALIDAD.

AUTORA: MARÍA AUGUSTA BUITRÓN DE LA TORRE

ASESORA: Msc. AMPARO ERAZO.

IBARRA, NOVIEMBRE – 2021

Ibarra, 04 de noviembre del 2021

Msc. Amparo Erazo

ASESORA

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia , de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



……

Msc. Amparo Erazo Clerque

ASESORA DE TESIS

C.C.: 100178777-7

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

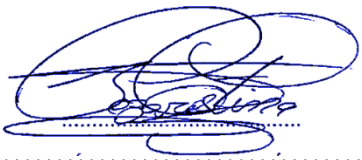
El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):



(f): …….

Msc. Amparo Erazo Clerque.

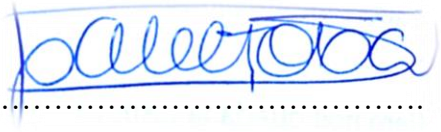
C.C.: 100178777-7



(f): …….

Msc. María Cristina Pozo Enríquez.

C.C.: 100355968-7



(f): …….

Msc. María Isabel Tobar Subía.

C.C.: 100244418-8

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo María Augusta Buitrón De la Torre, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: "Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilizaciones de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia".

Ibarra, 11 de octubre del 2021



……..

María Augusta Buitrón De la Torre

C.C.: 100329277-6

AUTORÍA

Yo, María Augusta Buitrón De la Torre, portador de la cédula de ciudadanía N°. 1003292776, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del (los) autor (es), y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.



……..

María Augusta Buitrón De la Torre

C.C.: 100329277-6

DECLARACIÓN y AUTORIZACIÓN

Yo: María Augusta Buitrón De la Torre, con CC: 100329277-6, autor del trabajo de grado intitulado: "Investigar el impacto de la implementación de Justicia de Paz como nuevo Medio Alternativo de Solución de Conflictos, en la parroquia de San Roque, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura en el periodo 2018-2019**"**, previo a la obtención del título profesional de "Abogada", en la Escuela de Jurisprudencia.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 04 de noviembre del 2021



…….

María Augusta Buitrón De la Torre

C.C. 100329277-6

AGRADECIMIENTO

Un final lleno de inicio

.

En los últimos años he comprendido que nada se compara con la sensación de hacer las cosas que amamos y que siembran en nosotros el motor para soñar y las alas para volar. No tenía idea de todo lo que iba a lograr y lo que iba a costar, pero aquí estamos años después con el objetivo cumplido.

Gracias infinitas con mención especial a mis padres Narcisa y Franklin, hermanos Said y Gabriel, a mis abuelitos Mercedes y Hugo y a mi compañero incondicional Ulpiano, quienes siempre estuvieron presentes y me acompañaron en este y cada uno de mis sueños. De igual forma agradezco a cada una de las personas que encontré en este maravilloso camino, entre ellas y con gran respeto y admiración quiero agradecer a mi tutora la Msc. Amparito Erazo quien me acompañó a culminar este anhelo de vida.

Finalmente agradezco la dicha de los aciertos, las enseñanzas y los desaciertos; cada camino es diferente y lo importante es vivirlo con todo el corazón y jamás rendirnos.

María Augusta Buitrón De la Torre.

ÍNDICE

1. Resumen y palabras claves x
2. Abstract xii
3. Introducción xiv
4. Estado del Arte 16
5. Materiales y métodos 23
6. Resultados y discusión 25
7. Conclusiones 30
8. Recomendaciones 32
9. Referencias Bibliográficas 33
11. Anexos 39

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Casos respecto al número de habitantes 25

Figura 2. Casos según territorio parroquial. 26

Figura 3. Casos comunidades indígenas 266

Figura 4. Casos barrios. 277

Figura 5. Tipo de casos. 288

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVES

El método alternativo de solución de conflictos Justicia de Paz permite la solución de controversias comunitarias o también llamadas vecinales las cuales se suscitan dentro de las diferentes parroquias rurales o en las zonas urbanas marginales del Ecuador que tienen dificultad para el acceso a la justicia. Este nuevo mecanismo alternativo en el Ecuador a lo largo de los años se ha manejado la figura de los comisarios, que luego serían los tenientes políticos y que actualmente la competencia de solución de conflictos en las parroquias recae en los hoy jueces de paz, quiénes están facultados para administrar justicia a partir de los principios y costumbres de cada parroquia o comunidad, sin olvidar el cumplimiento de los derechos establecidos dentro de la Carta Magna ecuatoriana. El juez de paz es elegido por su comunidad en base al apreció y respeto que tienen los pobladores con él y por el mismo motivo es quién se encargará de promover la conciliación con la completa intención de crear un ambiente de paz y un orden colectivo basado en el respeto y la igualdad.

En este sentido bajo un análisis dogmático y crítico abordaremos los conceptos clásicos de este mecanismo alternativo de solución de conflictos expuesto en el ordenamiento jurídico del derecho sustantivo y procesal para determinar su significativa eficacia e importancia dentro de la parroquia de San Roque, cantón Antonio Ante y con ello concluir con el problema normativo encontrado. Para ello, con el fin de identificar el problema y la solución al mismo, hay que determinar la importancia jurídica que tiene Justicia de Paz y las características de la misma, para con ello, observar los elementos de eficacia en su aplicación. De esta forma, en la primera parte realizaremos un estudio que nos permita establecer los elementos y características de Justicia de Paz dentro de la legislación ecuatoriana; mientras que por otro lado se analizará las características de los principales protagonista como son los jueces de paz, sin olvidar el contexto dogmático y sus elementos de eficacia, para con ello mirar los casos en conocimiento de los Jueces de Paz de la parroquia de San Roque, provincia de Imbabura y finalmente con los resultados que abordan estas interpretaciones realizar la propuesta y recomendaciones de reforma legal.

Palabras claves: justicia de paz, mecanismo alternativo de solución de conflictos, juez de paz, principio de voluntariedad, gratuidad.

2. ABSTRACT

The alternative method of conflict resolution Justice of Peace allows the solution of community disputes or also called neighborhood disputes which arise within different rural parishes or in marginal urban areas of Ecuador that have difficulty accessing justice. This new alternative mechanism in Ecuador over the years has managed the figure of the commissioners, who would later become political lieutenants and that currently the competence of conflict resolution in the parishes falls on the current justices of the peace, who are empowered to administer justice based on the principles and customs of each parish or community, without forgetting compliance with the rights established within the Ecuadorian Magna Carta. The justice of the peace is chosen by his community based on the appreciation and respect that the inhabitants have for him and for the same reason is who will be in charge of promoting conciliation with the full intention of creating an environment of peace and a collective order based on respect and equality.

In this sense, under a dogmatic and critical analysis, we will address the classic concepts of this alternative conflict resolution mechanism exposed in the legal system of substantive and procedural law to determine its significant effectiveness and importance within the parish of San Roque, Antonio Ante and canton. with this to conclude with the normative problem encountered. For this, in order to identify the problem and the solution to it, it is necessary to determine the legal importance of the Justice of the Peace and its characteristics, in order to observe the elements of effectiveness in its application. In this way, in the first part we will carry out a study that allows us to establish the elements and characteristics of Justice of the Peace within Ecuadorian legislation; While on the other hand, the characteristics of the main protagonists such as the justices of the peace will be analyzed, without forgetting the dogmatic context and its elements of effectiveness, in order to look at the cases in the knowledge of the Justices of the Peace of the parish of San Roque , Imbabura province and finally with the results that these interpretations address, make the proposal and recommendations for legal reform.

Keywords: justice of the peace, alternative conflict resolution mechanism, justice of the peace, principle of voluntariness, gratuity.

3. INTRODUCCIÓN

En la actualidad la carta magna ecuatoriana se ha constituido en la garantía máxima de protección de los derechos de forma directa e inmediata, pues ha contribuido al desarrollo, social, cultural, económico y político de cada uno de los ecuatorianos, desde el momento que dentro de su Artículo 1, se manifiesta que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico…"

Esta constitución surgió de varias transformaciones inminentes y necesarias, pero sin embargo con los cambios que ha tenido no pretendió erradicar los medios alternativos de la solución de conflictos que se tipificaron en la Constitución de 1998, en su artículo 191, inciso segundo, dado que dentro de este articulado se hablaba de la aplicación del "Modelo de Mediación Judicial" (Galindo, 2001, p.123).

Es así que con la presentación de la Constitución del 2008 se evidenció que de la simple codificación de dicha norma que regulaba a los métodos alternativos de solución de conflictos, existía la posibilidad de abrirse a nuevos horizontes, transformando normas tipificadas a hechos a la orden de los ecuatorianos, desarrollándose a través de una implementación lenta pero con objetivos a futuro, dentro de las diferentes zonas rurales del país. En el Diario El Telégrafo (2019) se menciona que "Con el paso del tiempo, se ha incrementado el número de jueces de paz. En la actualidad hay 412, de los cuales 164 son mujeres y 248 son hombres, detalló Sebastián Benítez, subdirector nacional de Centros de Mediación de Justicia de Paz del CJ".

En la constitución del 2008 hablamos de una reinstauración literal de la protección para los derechos en cuanto al acceso a la justicia, puesto que dentro de su Art. 393 establece que:

> El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación, y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a los órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

El presente trabajo aborda un análisis minucioso acerca de un tema de impacto muy importante que viene desencadenándose desde hace varias décadas y que en su mayoría afecta a la población ecuatoriana que se encuentra habitando dentro de las zonas rurales o urbanas marginales, y es la falta de acceso a la justicia.

> El asunto a tratar radica en sí, en condiciones de desigualdad real, el ciudadano común y corriente tiene la posibilidad de acceder a alguno de los mecanismos existentes, que le permitan legítimamente determinar derechos y resolver su conflicto, con resultados que tengan validez ante terceros. Ello debiera significar que no solamente importen las vías judiciales, sino aquellas otras formas que la Constitución Política, los tratados internacionales y la legislación ordinaria reconocen. (La Rosca Calle, 2009).

Hay que tomar en cuenta que el sistema de justicia ecuatoriano, a mediados de la última década ha buscado llegar a las personas y se ha visto en el deber de dar importancia a la incrementación de unidades jurisdiccionales o conocidas actualmente como Unidades Judiciales Multicompetentes. Según la Resolución 043-2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura se creó en el 2014 la Unidad Multicompetente Judicial con sede en el cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura con la finalidad de que sea accesible la justicia para los anteños, pero aun así la justicia no ha llegado a estar al alcance de todos ciudadanos de este cantón, pues el problema tanto económico y vial que tienen las comunidades y barrios no les facilita acceder a una justicia ordinaria digna.

Por ese motivo el Centro sobre Derecho y Sociedad fue creado en 1987 como una corporación civil de carácter privado, sin fines de lucro, pues trabaja en la promoción de la justicia, la

vigencia del derecho y el fortalecimiento de los derechos humanos y los valores democráticos y nos menciona que:

> Una de las grandes líneas de trabajo del CIDES es promover la Justicia de Paz para mejorar el acceso al sistema de justicia. Según cálculos, en el Ecuador cerca de un 45% de la población no tiene acceso a la administración de justicia. Por ende, la idea es democratizar el sistema de justicia y acercarlo lo más posible a las comunidades rurales. (CIDES)

La falta de celeridad dentro de los procesos judiciales y a su vez el buscar un medio que trabaje en conjunto con la jurisdicción indígena, pone en la Justicia de Paz la esperanza de encontrar la solución a los conflictos con una justicia que se encuentre a la disposición de todos quienes necesitan, ya sea para el sector rural o urbano marginal, pues de esta manera se evita que no solo los conflictos de intereses queden impunes, sino que a su vez se garantice que no se llegue a faltar al derecho de los seres humanos de tener una jurisdicción que le garantice justicia en todos los sentidos.

Es así que el Catedrático de la Universidad San Francisco de Quito, el Doctor Jaime Vintimilla con un Diplomado en Manejo Internacional en conflictos y muy conocido por su interés en la "Resolución Alternativa de Conflictos, Justicia Indígena, Arbitraje y Mediación", menciona en una de sus entrevistas que:

> Estos jueces avenidores son importantes para la construcción de una mínima armonía comunitaria, pues consolidan procesos de entendimiento del otro, así como fortalecen una sociedad que considerará acudir a la justicia procesal únicamente en aquellos casos donde por su complejidad se deba buscar un experto. Estos jueces han mostrado que la justicia necesita de un compromiso de todos los ciudadanos para mejorar la calidad de vida, el acceso a justicia y la construcción de una coexistencia armónica. (Diario La Hora, 2018).

La investigación se realiza con el motivo de que las personas sean conocedoras de una faceta nueva en la historia del Ecuador, así también para que puedan informarse sobre los acontecimientos que vienen desde años atrás presentándose en la normativa jurídica, pero sobre todo hacer hincapié en el periodo 2018-2019, dentro del cual se le ha dado mayor importancia a lo que es la Justicia de Paz en la parroquia de San Roque, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, puesto que es un reconocimiento clave para un desarrollo óptimo de una vida equitativa y armónica para cada uno de los san roqueños y por supuesto de todos los ecuatorianos.

El aporte social del presente trabajo consiste en verificar el impacto social, económico y jurídico, que ha tenido la implementación de Justicia de Paz dentro de la Parroquia de San Roque, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura, proporcionando así a la ciudadanía de información clara, precisa y verificables acerca de la efectividad que posee Justicia de Paz como un nuevo mecanismo implementado por la administración de justicia, con la finalidad de brindar un sondeo especifico respecto a la aplicación de este mecanismo

De acuerdo a la línea de investigación PUCE se debe indicar que la presente investigación se encuentra relacionada de manera directa con la *línea de investigación número 13* que hace referencia al Derecho, participación, gobernanza, regímenes políticos e institucionalidad; por tanto esta línea de investigación aborda entre otros temas, los procesos de cambio a nivel local, regional y global, hacia el desarrollo integral y el cumplimiento del marco normativo, la calidad regulatoria del ordenamiento jurídico y la tutela efectiva de los derechos de los ciudadanos, esto enmarcado dentro de los aspectos a analizar tendientes a determinar el grado de eficacia jurídica e impacto social que ha tenido la implementación de este nuevo mecanismo alternativo de solución de conflictos dentro de un territorio específico, con el propósito de ser fundamento para investigaciones futuras.

El presente trabajo de investigación tiene como *objetivo general;* busca analizar el alcance en la aplicabilidad de la Justicia de Paz como Medio Alternativo de Solución de Conflictos, para medir el impacto, alcance y eficacia dentro de la Parroquia de San Roque, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura en el periodo 2018-2019, por medio del análisis de datos existentes. Para lograr el objetivo planteado se pretende lograr de igual forma con los siguientes *objetivos específicos:* 1. Analizar jurídicamente la importancia sobre justicia de paz como método alternativo de solución de conflictos; 2. Identificar jurídicamente las características y potestades de los jueces de paz en la resolución de conflictos; 3. Determinar el número de usuarios que llegan a la Oficina de Justicia de Paz a fin de probar la eficiencia que tiene la administración de justicia respecto a la aplicabilidad de justicia de paz como medio alternativo de solución de conflictos.

Finalmente se debe indicar que la presente investigación es de beneficio de toda la población pero de manera principal es de beneficio de los usuarios que deciden resolver sus conflictos a través del mecanismo Justicia de Paz, los jueces de paz que se configuran como los facilitadores para llevar a cabo este proceso y a su vez el Consejo de la Judicatura, al ser el órgano encargado de implementar y estar al pendiente del buen desarrollo de este mecanismos alternativo de solución de conflictos; por otro lado, se consideran también como beneficiarios profesionales del derecho, estudiantes y todos quienes tengan interés en el tema.

En tal sentido hay que tomar en consideración el principio de servicio a la comunidad, establecido dentro del artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta en su inciso segundo que: “El arbitraje, la mediación y otros medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley, constituyen una forma de este servicio público, al igual que las funciones de justicia que en los pueblos indígenas ejercen sus autoridades”. Articulado que respalda la necesidad de dar importancia a la justicia de paz, al constituirse este un mecanismo óptimo y reconocido, que contribuya a mejorar el servicio judicial.

A partir de este hecho jurídico se ha originado la siguiente interrogante: ¿La implementación de Justicia de Paz como nuevo método alternativo de solución de conflictos, que grado de eficacia jurídica tiene dentro de la Parroquia de San Roque?

4. ESTADO DEL ARTE

Dentro del territorio ecuatoriano Justicia de Paz es abordado como un tema vanguardista, pues se ha determinado aportes bien sustentados en cuanto a su implementación dentro del territorio. Entre los datos que se han recabado, se menciona que tiene sus inicios en Europa, específicamente en Roma y después de varios años se incorpora en los países de Sudamérica, a través de métodos nuevos como la conciliación.

> Durante el periodo colonial, para la Audiencia de Quito al igual que para las restantes colonias españolas, se dio la Legislación de Toledo, que dispuso la creación de los "Alcaldes Ordinarios", a los que se denominó los alcaldes de hermandad en zonas urbanas. Estos podrían ser considerados como los antecesores coloniales de los jueces de paz no letrados. Para la población indígena se estableció un sistema de justicia similar que estuvo compuesta por los "jueces pedáneos". | (…). El alcalde no necesariamente debía ser licenciado o abogado, porque sus fallos tenían como fundamento la lógica del hombre, que sólo aspiraba al bienestar de los miembros de su comunidad. (Andrade, 2003, p.7)

Cada uno de los antecedentes históricos, aunque pocos, pero importantes han marcado el desarrollo social y de justicia para cada uno de los ecuatorianos y en sí de toda Latinoamérica. Toro (2011) reconoce que es de conocimiento que uno de los primeros instrumentos implementados en América con relación a Justicia de Paz, proviene de la Constitución de Cádiz de 1812, la cual constituyó en un cuerpo legal con gran influencia en la mayoría de los textos constitucionales que se iban creando a nivel de todas las nuevas republicas americanas.

Según *Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos*, encargado de dar cumplimiento a las recomendaciones de las reuniones de Ministros de Justicia o de ministros o Procuradores Generales de las Américas, en uno de sus informes nos mencionan que:

> Del estudio de la doctrina, de las legislaciones y de las propuestas programáticas e institucionales de los diferentes países que los contemplan, se observa que los MARC vienen siendo propuestos y promovidos como una opción institucional de acceso y mejoramiento de

> la justicia. Desde su consideración en el ámbito constitucional y/o siendo el objeto de leyes específicas, los MARC constituyen de más en más un aporte estructural relevante y marcan una orientación revalorizante de la función social de la justicia como garantía de la convivencia pacífica. (2001, p.7)

De la misma manera con posterioridad, el tema de acceso a la justicia a nivel de los piases que conforman Latino América se trató como un tema de gran relevancia, es así que Lescano (2017), nos menciona que:

> El tema de acceso a la justicia a nivel de países americanos, fue tratado en los años 2002, 2003 y retomado en el año 2007. En el Informe Anual del Comité Jurídico Interamericano a la Asamblea General, (CIJ) (2008), el relator en materia de acceso a la justicia, doctor Freddy Castillo señaló que el término acceso a la justicia comprende el principio fundamental, que es el derecho a la justicia en sí mismo, como un valor que supera las formalidades procesales e institucionales para permitir al hombre común insertarse en el contexto de su ciudadanía. (p.6)

Por ejemplo, el hermano país de Venezuela caracterizado por su hermosa riqueza natural al igual que Ecuador, mostró mayor interés en la incorporación de mecanismos alternativos de solución de conflictos, pues se destacó por la implementación de justicia de paz como menciona, Toro (2011):

> El primer país que incorporó en su constitución la Justicia de Paz fue Venezuela, en la denominada Constitución de Angostura promulgada en 1819. Seguido de países como Perú en el primer texto constitucional de 1823; y Bolivia en la constitución de 1826". Por cuantos estos países sudamericanos vieron importante para el desarrollo social, político y jurídico de cada una de sus gobiernos un aporte favorable. (p. 4)

Hay que considerar que "En el Ecuador y Colombia, aunque durante el siglo XIX no existieron textos constitucionales que recogieran la justicia de paz, sí se promulgaron diversas normas legales para incorporar la institución." (Lovatón, et al., 2005, p.34).

Antiguamente el Gobierno Ecuatoriano se ha distinguido por ser una administración completa y al alcance de todos, al considerar e implementar a una de las figuras más preponderantes en la solución de conflictos, como son los tenientes políticos, quienes llegaron a ser considerados el antecedente directo de los jueces de paz, que después pasaron solo a cumplir con la función política.

> Es importante un breve acercamiento a esta figura en cuanto en las últimas décadas ha sido considerado como la primera autoridad de la parroquia en virtud de ser una autoridad de policía o juez de policía que juzgaba y sancionaba las infracciones de policía en su jurisdicción parroquial. Precisamente, la justicia de paz viene a reemplazar a estos jueces de policía que son considerados una especie de jueces de paz parroquiales especialmente en zonas rurales, pues en 1970 desaparecieron las tenencias políticas urbanas. (Vintimilla, 2005, p.58)

Aunque el Ecuador no corrió con la misma suerte, todo se debió a la falta de estudio en cuanto al aporte que este mecanismo podría brindar a la sociedad. Pues así Vintimilla manifiesta que "lamentablemente, pocos estudios nacionales se han realizado sobre la figura que nos atañe, obras donde además de presentar diversos matices, abundan más bien en criterios generalizantes, sin brindar una atención funcional y real al tema" (Almeida, 2013, p.6).

Una de las constituciones con mayor lucha en cuanto a su promulgación llego a ser la de 1998, pues en esta se demuestra un gran adelanto para el perfeccionamiento del Ecuador en cuanto a derechos, pues con este cuerpo normativo se logró reconocer a la justicia de paz como un procedimiento eficaz para el acceso a la justicia.

> De esta manera, el texto constitucional, sentó las bases para el desarrollo de la institución de la Justicia de Paz, como una justicia alternativa y diferente, destinada a servir a los habitantes del sector rural y a los sectores urbanos marginales. Sin embargo, dicha figura en la práctica no tomó la importancia ni la seriedad que requería para su aplicación, pues su aspecto procedimental y de ejecución aún no había sido desarrollado. (Toro, 2011, p. 5)

Pero es evidente que su reconocimiento constitucional llego a ser muy trivial, pues la apertura a que los jueces de paz se integren dentro de la administración de justicia y sean una ayuda para la solución de conflictos, en el ejercicio no se practicó.

> La Constitución Política del Ecuador, en su artículo 191, establecía que el ejercicio de la potestad judicial corresponderá a los órganos de la Función Judicial. Se establecerá la unidad jurisdiccional. De acuerdo con la ley habrá jueces de paz, encargados de resolver en equidad conflictos individuales, comunitarios o vecinales. El cuerpo constitucional citado ya dio cabida a la existencia de jueces de paz, pero de forma muy vaga y simple, tal como se puede deducir del artículo mencionado, por lo que su implementación no fue posible de llevarse a cabo. El artículo 191 solo hizo referencia a que existirán jueces de paz y definió el tipo de conflictos que iban a conocer. En consecuencia, tampoco se pudo implementar ningún juzgado de paz por una extrema simpleza descriptiva. (Espinosa, 20016, p.45)

Según el aporte de Toro (2011):

> Esto fue lo que sucedió hasta que, en el año 2008, una nueva Asamblea Constituyente desarrolla una nueva Constitución y coloca a la Justicia de Paz en un marco institucional distinto, pues pasa a constituirse en un órgano jurisdiccional del Poder Judicial, encargado de administrar justicia, así como la Corte Nacional de Justicia, las Cortes Provinciales de Justicia, los tribunales y Juzgados. Tornándose hoy la Justicia de Paz, en una jurisdicción que se encuentra al mismo nivel que la justicia ordinaria, pero con características propias e independientes. (p. 6)

Esta Carta Magna del año 2008, se desarrolló a través de un proceso crucial de buscar garantizar los derechos humanos en todas sus clases para cada uno de los ciudadanos. En tal sentido el artículo 189 menciona que:

> Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley. En ningún caso podrá disponer la privación de la libertad ni prevalecerá sobre la justicia indígena. Las juezas y jueces de paz utilizarán mecanismos de conciliación, dialogo, acuerdo amistoso y otros practicados por la comunidad para adoptar sus resoluciones, que garantizarán y

> respetarán los derechos reconocidos por la Constitución. (…). Para ser jueza o juez de paz no se requerirá ser profesional en Derecho.

Entonces con lo anteriormente mencionado podemos denotar que desde el año 2008 el Ecuador ha venido buscando ser un Estado garantista de derechos para todos, buscando mecanismos alternativos que le permitan cumplir con el derecho a una justicia accesible en todos los sentidos, pues así Fernández (2000), nos menciona que socialmente existían varias formas de conflicto tradicionales que eran usualmente aplicadas, pero específicamente nos menciona que:

> Dentro de esas formas tradicionalmente practicadas por las comunidades para la solución de sus diferencias, podemos encontrar el fundamento de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que se plantean en la actualidad como una posibilidad frente al sistema tradicional de impartir justicia ofrecido por el Estado. (p.11)

Textualmente el artículo 247 del Código Orgánico de la Función Judicial también recoge el obrar y los límites al momento de aplicar la Justicia de Paz y menciona que:

> La justicia de paz es una instancia de la administración de justicia que resuelve con competencia exclusiva y obligatoria los conflictos individuales, comunitarios, vecinales o contravenciones que sean sometidos a su conocimiento, procurando promover el avenimiento libre y voluntario de las partes para solucionar el conflicto, utilizando mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdos amistosos y otros practicados por la comunidad para adoptar sus decisiones. No puede imponer acuerdos a las partes, pero sí debe proponer fórmulas de solución, sin que ello implique anticipación de criterio ni se le pueda acusar de prevaricato (…).

En referencia a lo estudiado y analizado son amplias las definiciones que se le dan al tema de Justicia de Paz, al haberse convertido en un tema novedoso para los analistas jurídicos y por supuesto para los estudiantes universitarios. Es así que, de la misma forma, Almeida (2013), manifiesta que:

> La justicia de paz es un sistema de administración de justicia perteneciente a la Función Judicial, que se encarga de solucionar conflictos comunitarios y vecinales menores en zonas rurales o urbano-marginales, a través de un juez de paz quien debe ejercer la tarea de administrar justicia en base a valores morales, principios y cultura propios de la comunidad, promoviendo la conciliación y el libre avenimiento de las partes y sin la necesidad de cumplir con solemnidades, con la plena intención de reparar el orden colectivo y generar paz, bienestar y armonía social. (p.40)

Entonces justicia de paz como un medio alternativo de solución de conflictos, se ha desarrollado progresivamente en cuanto a su implementación, por lo que hoy en día ya consta con elementos imborrables que le brindan las características para ser un medio alternativo de justicia.

> La constitución sentó un precedente para el desarrollo de esta institución como una solución para la consecución de justicia para los habitantes del sector rural y a los sectores urbanos marginales. Sin embargo, la institucionalización de la figura de Justicia de Paz en el Ecuador, como en otros países, no ha sido un asunto que se resuelva por decreto. Por la naturaleza de este órgano jurisdiccional "sui generis" se ha requerido la participación popular convocada por la voluntad política del Estado. En este sentido, las asambleítas que redactaron la Constitución de 2008, vigente en Ecuador, incluyeron a la Justicia de Paz como un órgano jurisdiccional del Poder Judicial. Así, la Justicia de Paz, recibe la misma autoridad que aplica para la justicia ordinaria, pero con características propias e independientes. (Romero, 2017, p. 12-13)

Es así que Cunalata (2018), menciona que:

> A pesar de ser la justicia de paz una figura legal utilizada a lo largo del desarrollo de la justicia ecuatoriana debe destacarse que la inexistencia de una norma legal en la que se plasme de forma clara y concisa las pautas a seguir para lograr la utilización efectiva de dicha figura jurídica, constituye el principal obstáculo para que la misma sea poco utilizada y por ende exista un abuso de la justicia ordinaria para dar solución a conflictos perfectamente viables a través de la justicia de paz . (p. 1)

Considerado esto es de conocimiento general que los conflictos desarrollados dentro de las comunidades actualmente se van incrementando por la cantidad de problema sociales que han salido a flote, como, por ejemplo, la política, la economía, la falta de empleo y en ocasiones la

migración, han llegado a ser los causantes principales de romper con las relaciones armónicas dentro de una comunidad.

> En un universo de fuerzas caóticas y progresivas que se van formando, ya por la crisis vertiginosa del Estado, que contamina y arrastra inmisericordemente a la justicia, a la ética, a los valores y prácticamente a todos los principios; o ya por la intolerancia del ser humano; se van envileciendo progresivamente los factores de convivencia pacífica social. Horroriza de sobremanera el cada vez más acentuado menosprecio por la vida humana a través de todas las formas de violencia que van azotando y aniquilando la humanidad. (Contreras, 2002, p.20)

Justicia de Paz tiene como eje principal para su desenvolvimiento la conciliación y por tal motivo "como es ampliamente conocido y aceptado, los jueces de paz son jueces conciliadores en esencia" (Lovaton y Ardito, 2002, p.37).

Con el estudio de los aportes de diferentes autores, es destacable mencionar el de la autora Becerra, quien centra en los mecanismos alternativos de solución de conflictos como el medio optimo que tiene la administración de justicia, para volver a esta accesible para todos, pues nos menciona que:

> El carácter de mecanismo alternativo de solución de conflictos concibe a la conciliación como una vía alterna a la justicia formal o procesal, eminentemente voluntaria, pero con el carácter diferenciador de impartir justicia de corte restaurativo, lo que genera un cambio en la concepción del derecho de acceso a la justicia, y con una finalidad más encaminada a beneficiar a las víctimas, aunado a los esfuerzos por parte de los entes estatales de administrar justicia de forma efectiva. (2009, p.271)

5. MATERIALES Y MÉTODOS

Con la finalidad de poder establecer los procesos metodológicos llevados a cabo en el desarrollo de la presente investigación, se ha comenzado con emplear un *enfoque mixto;* enfoque *cuantitativo* por cuanto se busca determinar el número de casos atendidos durante el período 2018 -2019 en la oficina de justicia de paz ubicada en la parroquia de San Roque; y en torno a este enfoque se busca calcular el porcentaje de habitantes que resuelven sus conflictos a través de este nuevo método, logrando así determinar la eficiencia que ha tenido este mecanismo alternativo de solución de conflictos dentro de la parroquia. De la misma manera la investigación tiene un *enfoque cualitativo* porque se fijó y analizó las características peculiares y novedosas que se encuentran dentro de este nuevo mecanismo alternativo de solución de conflictos, para poder tener un alcance general de la eficacia jurídica que ha tenido justicia de paz desde su incorporación.

El *nivel de profundidad* con el que se llevó a cabo la investigación se basa en un estudio *descriptivo* en razón que se detalló las características y componentes principales que forman parte de Justicia de Paz como mecanismo de solución de conflictos, especificando la información obtenida por medio de las debidas técnicas aplicables y refiriendo de manera generalizada al problema que se encuentra como objeto de estudio.

Los métodos aplicados dentro de la presente investigación fueron el *socio jurídico* y *deductivo*. El método *socio jurídico* permitió determinar la problemática jurídica y permitirá ver la realidad social respecto a su aplicación dentro de la sociedad. Pues a través de este método la investigación abarcó varios contextos, en primer lugar, las normas vigentes en la legislación ecuatoriana que vienen a ser el soporte jurídico para su implementación y los diferentes componentes sociales que conforman este nuevo mecanismo, con la finalidad de tener una perspectiva general que nos permita calcular su impacto, alcance y eficacia dentro de la Parroquia de San Roque desde la parte jurídica.

Como un método complementario tenemos el *método deductivo,* el cual permitió a partir de los diferentes estudios vanguardistas que tratan este tema, puntualizar las conceptualizaciones y nociones generales con las que diferentes autores tanto nacionales como internacionales han aportado en relación al mecanismo alternativo de solución de conflictos Justicia de Paz, permitiendo establecer una aproximación general respecto al porqué de su implementación no solo a nivel parroquial o provincial sino a nivel nacional.

La técnica que se empleará en el presente trabajo de investigación es el *análisis documental* , técnica que permitirá la recolección, análisis y presentación de la información obtenida acerca del número de habitantes dentro en la parroquia de San Roque, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura a través del análisis de la última actualización del PDOT y de la misma forma acerca del registro de casos que cada juez de paz tiene a su cargo, con la finalidad de obtener de manera más precisa el porcentaje de impacto de Justica de Paz dentro de la parroquia de San Roque; de la misma forma esta técnica permitió la recolección de información de documentos jurídicos y documentos bibliográficos como libros, revistas y publicaciones jurídicas acerca del tema.

La recolección de datos de la presente investigación para su respectivo procesamiento y análisis de la información, se recolectó y se recolectará de diversas fuentes como son: documentos de la materia de estudio, los registros de atención y la última actualización al PDOT del GAD Parroquial de San Roque. Dentro de las técnicas a utilizar se incluye el análisis del contenido como medio de recolección de información.

Al llevar a cabo la presente investigación, se utilizará distintos instrumentos que facilitarán las implementación de las técnicas, de las cuales se han optado por una *ficha de investigación* y los *cuadernos de notas de registro*, los cuales permitirán recopilar la información encontrada dentro de los diferentes documentos, a fin de organizar los datos más relevantes, que serán luego analizados con la finalidad de resolver el problema de investigación.

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para poder tener un resultado y una discusión se analizó la última actualización del PDyOT que se realizó dentro de la parroquia de San Roque cantón Antonio Ante provincia de Imbabura del cual se desprende que actualmente la parroquia cuenta con 15.142 habitantes, es decir el 100%; de los cuales una vez analizado el registro de casos que llevan los jueces de paz de la parroquia de San Roque con fecha junio 2018 hasta junio 2019, se tiene como resultado 211 casos, es decir 100 %.

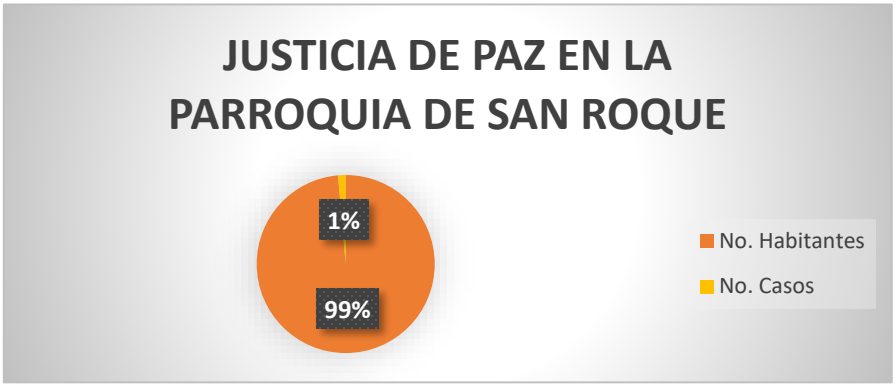


Figura 1. Casos respecto al número de habitantes

Nota: Tomado el número de casos ingresados a las oficinas de Justicia de paz respecto del número de habitantes.

Elaborado por: (Buitrón, 2021)

Analizada la totalidad de casos ingresados a las oficinas de justicia de paz respecto al número de habitantes según el último PDyOT realizado dentro de la parroquia de San Roque, se puede concluir que el porcentaje de acogida durante el período 2018-2019, apenas el 1% de la población pone la solución de sus conflictos en manos de este nuevo Método Alternativo de Solución de Conflictos.

Prioridad 1, casos según su jurisdicción territorial: De los 211 casos, 117 corresponde al sector comunidades, lo cual representa el 55 %; y 45 casos corresponde al sector barrios, representado por el 45%.

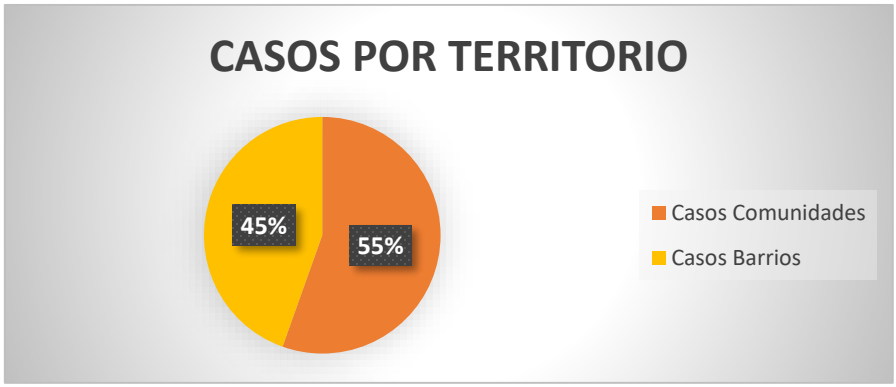


Figura 2. Casos según territorio parroquial.

Nota: Tomado el número de casos ingresados a las oficinas de Justicia de paz.

Elaborado por: (Buitrón, 2021)

Con este análisis lo que se puede establecer como resultado es que del 100% de casos ingresados a las oficinas de Justicia de Paz de la parroquia de San Roque, donde existe mayor acogida y fiabilidad a este MASC es en el sector de las comunidades indígenas.

Prioridad 2, tipo de casos según territorio indígena: Dentro del sector de las comunidades indígenas del 100% de número de casos registrados se compone de 32 casos resueltos; 30 sin resolver y 55 no llegaron a ser transigibles

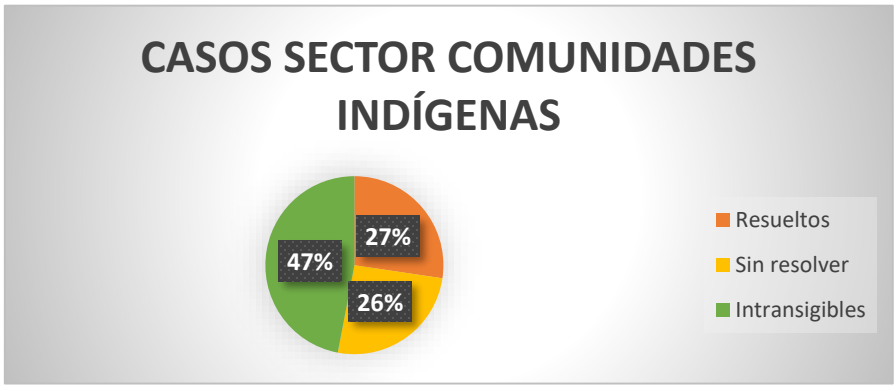


Figura 3. Casos comunidades indígenas

Nota: Tomado el número de casos ingresados a la oficina de Justicia de paz para el sector indígena.

Elaborado por: (Buitrón, 2021)

Se tiene como resultado que en un gran porcentaje del ingreso de casos durante el período 2018-2019 dentro de las comunidades indígenas de la parroquia de San Roque son intransigibles, es decir son casos que por razón de competencia no pueden ser resueltos por un Juez de Paz.

Prioridad 3, casos según territorio: Dentro del sector barrios, del 100% de número de casos registrados se compone de 27 casos resueltos; 19 sin resolver y 48 no llegaron a ser transigibles

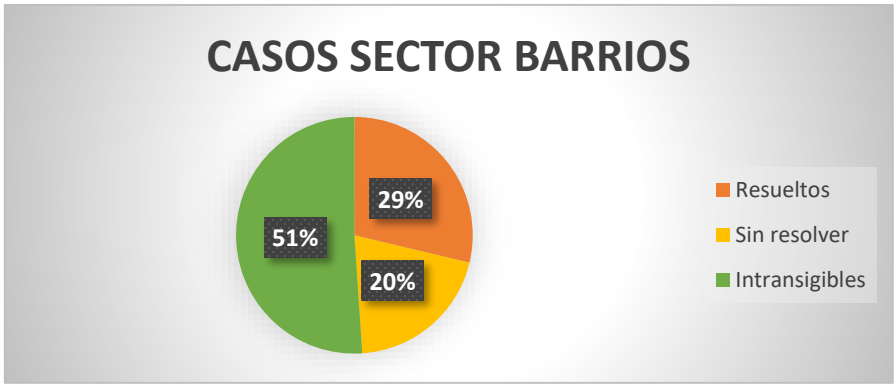


Figura 4. Casos barrios.

Nota: Tomado el número de casos ingresados a la oficina de Justicia de paz para el sector barrios.

Elaborado por: (Buitrón, 2021)

Teniendo así como resultado que, de la misma forma más del 50 % de casos que llegaron a las oficinas de Justicia de Paz en el sector barrios, son casos en los cuales el Juez de Paz es incompetente para dar trámite a los mismos. Pero de la misma manera se puede evidenciar que el número de casos resueltos respecto a los que han quedado sin resolver por cualquier que haya sido su motivo tiene un gran porcentaje de diferencia uno respecto del otro. Por lo tanto a pesar de no tener tanta acogida los casos que con transigibles llegan a tener un resultado favorable.

Prioridad 4, Perspectiva general de casos: Finalmente la totalidad de casos se conforma por 59 casos resueltos, 49 casos sin resolver y 103 intransigibles

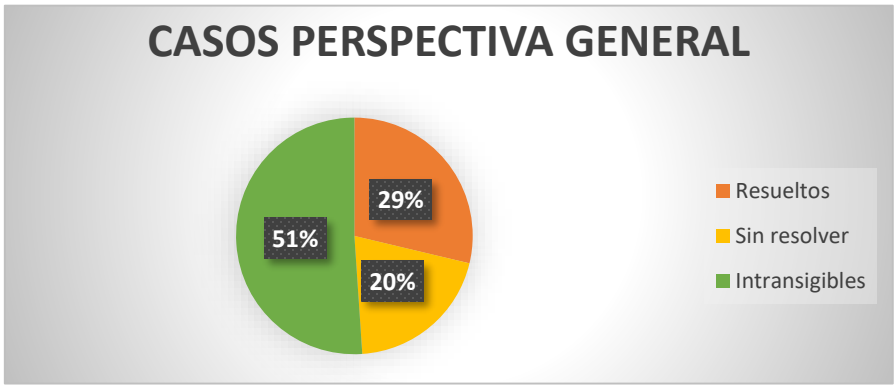


Figura 5. Tipo de casos.
Nota: Tomado el número de casos ingresados a las oficinas de Justicia de paz.
Elaborado por: (Buitrón, 2021)

De este modo los 211 casos que se registraron como atendidos dentro de las dos oficinas de Justicia de Paz en la parroquia de San Roque cantón Antonio Ante provincia de Imbabura, dan como resultado que más del 50% de casos son intransigibles, el 29% resolvió sus conflictos y el 20% restante no llegó a un acuerdo o abandono el mismo. Teniendo también como resultado que de los casos que llegaron a llevarse a cabo el proceso de Justicia de Paz tuvieron en su mayoría un resultado favorable, pues existe un porcentaje bastante meritorio entre los casos resueltos y sin resolver.

Para sintetizar y analizar lo expuesto en la parte de resultados, se empezará por recordar la pregunta de investigación que guío este trabajo: ¿La implementación de Justicia de Paz como nuevo método alternativo de solución de conflictos que grado de eficacia jurídica tiene dentro de la Parroquia de San Roque?

En cuanto a la importancia de justicia de paz dentro de la legislación ecuatoriana, cabe manifestar que la evolución normativa que ha tenido este medio alternativo de solución de conflictos, inicio con su incorporación en la Constitución del año de 1998 como una figura jurídica para administrar justicia y con su reinserción en la Constitución del 2008 y en el Código

Orgánico de la Función Judicial, mantiene sus características, adicionando que no queda exento del control constitucional. A esta evolución normativa solo se puede adicionarle un proyecto de ley que se quedó como una Resolución de Nro. 252-2014 del pleno del Consejo de la Judicatura, la cual aún tiene vacíos legales.

Las investigaciones por juristas y estudiantes de pregrado son amplias, pues se analizó diferentes textos de los cuales se resultan en un mismo criterio; y es que este tipo de administrar justicia se encarga de solucionar conflictos comunitarios y vecinales de menor gravedad en los sectores rurales, a través de un juez de paz quien debe ejercer sus funciones tomando en cuenta las costumbres propias del territorio, promoviendo así una cultura de paz, a través de la conciliación. Justicia de paz es un proceso que no necesita de formalidades para dar respuesta a un conflicto, la base primordial es la voluntariedad, es decir, que las partes tengan la intención de reparar el orden colectivo y generar paz, bienestar y armonía social

De acuerdo a los datos obtenidos de la información documental se puede mencionar que justicia de paz como un medio alternativo de solución de conflictos, se ha desarrollado progresivamente en cuanto a su implementación, por lo que hoy en día ya consta con elementos imborrables que le brindan las características para ser un medio alternativo de justicia.

Por lo tanto a pesar de que dentro de la parroquia de San Roque este nuevo mecanismo se solución de conflicto fue implementado en el año 2018 durante su primer año de formación dentro de esta parroquia, no tuvo una gran acogida respecto a la enorme carga procesal que se evidencian no solo dentro del juzgado Multicompetente del cantón Antonio Ante, sino a nivel nacional. Es bueno mencionar que el 1% de la población que accedió a este nuevo mecanismo en su mayoría no tuvieron una respuesta favorable pues como es evidente en los resultados en su mayoría los casos que llegan a conocimiento del Juez de Paz son casos en los cuales no tiene competencia, por tanto está falta de competencia puede ser uno de los factores que genere en la población desconfianza a este mecanismo.

7. CONCLUSIONES

Con todo lo expuesta a lo largo de este trabajo permite arribar a las siguientes conclusiones:

En cuanto a la importancia jurídica de este nuevo mecanismo de solución de conflictos no existen cuerpos normativos que aborden el tema por completo, pues se encontró que de forma generalizada tratan el tema. Por tanto, resulta evidente la falta de importancia normativa a al medio alternativo de solución de conflictos Justicia de Paz; pues es insuficiente cubrir a un sistema de administración de justicia, con el carácter de emitir sentencias de obligatorio cumplimiento y mismas que se atienen al control por parte de la Corte Constitucional, con normas generalizadas o proyectos de ley ambiguos.

Tomando en consideración una de las partes más importantes en el desarrollo de este nuevo mecanismo como es el Juez de Paz, se evidenció que con gran importancia se menciona, es que los jueces de paz son investidos con una de las más importantes atribuciones que tiene un juez ordinario, como es el emitir sentencias con carácter de obligatorio cumplimiento, a pesar de que son personas naturales, que no tienen que cumplir con un perfil profesional de tercer nivel, pues el ser apreciado por la gente es razón suficiente para desempeñar las funciones como juez de paz. Por tanto, resulta evidente que nos encontramos frente a un tercero imparcial sin conocimientos jurídicos previos, por cuanto existe la posibilidad de que este pueda recaer en vulneración a derechos constitucionales a través de sus atribuciones, pues el desconocimiento es un factor en contra. De esta investigación resultan nuevas dudas y es que ¿Es justo que los jueces de paz sean sancionados por posible vulneración a los derechos constitucionales, cuando para el perfil de un juez de paz no se exige requisitos de preparación académica de tercer nivel ni de conocimiento de Leyes?

Con la información obtenida y analizada, es evidente que no existió una gran acogida a Justicia de Paz dentro de la parroquia de San Roque, quizás por desconocimiento o por desconfianza, pero en cuanto a su eficacia es evidente que de los casos que llegaron a ser de conocimiento de los jueces de paz de esta parroquia en su mayoría tuvieron un resultado favorable. Pues del análisis podemos decir que existe un gran porcentaje de causas intransigibles por lo que se concluye que ha mayor competencia mayor eficacia, puesto que en los pocos casos de conocimientos existió un buen porcentaje de resultados positivos.

8. RECOMENDACIONES

Luego de haber analizado y estudiado Justicia de Paz desde la parte normativa considero oportuno recomendar que exista una ley que de mayor valor jurídico a Justicia de Paz dentro del Ecuador, es evidente que a un medio alternativo de solución de conflictos que va administrar justicia dentro de las diferentes parroquias del Ecuador se le dé mayor importancia normativa puesto que esto permitiría mayor confianza por parte de los usuarios, por lo que ellos pondrían sus conflictos en una justicia con una ley que la respalde más no con dos o tres normas generales que la mantengan vigente dentro del Ecuador.

Con lo manifestado en líneas anteriores esto es que se dote a este nuevo mecanismo de un modelo normativo propio que incluya todos los elementos para que su aplicación sea viable a mediano y largo plazo. Pues de la investigación un punto importante que resulta necesario controlar es de manera principal la forma de elección de los jueces de paz y las atribuciones que a estos se les da, pues la ley buscando evitar la vulneración de derechos, estaría perjudicando a quien de forma voluntaria y sin remuneración alguna presta sus servicios a la comunidad, como lo hace el juez de paz.

Una vez terminada la investigación y con los datos obtenidos es preciso realizar una recomendación a la administración de justicia a fin de que se ponga en consideración, la apertura de competencia a los jueces y juezas de paz a nivel nacional, siempre y cuando se les prepare y capacite para que sean verdaderos garantistas de derechos; y porque no, crear un plan piloto en donde se brinde a los mejores egresados de las diferentes universidades a nivel nacional la oportunidad de servir a la comunidad como una alternativa en el desarrollo de sus prácticas pre profesionales.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Andrade, S. (2003). La Justicia de Paz en la vigente Constitución Política de la Republica. Quito. *Iuris Dictio. 4*(7). doi: https://doi.org/10.18272/iu.v4i7.596

Almeida, J. (2013). Justicia de Paz en el Ecuador: Características principales, ventajas y problemática en su implementación. Universidad Internacional SEK, Quito, Ecuador.

Becerra, D. (2009). La conciliación preprocesal en el nuevo sistema acusatorio como mecanismo de justicia restaurativa. *NOVUM JUS*, 3(2), 271-292. Recuperado de https://core.ac.uk/download/pdf/213559474.pdf

Cabanellas, G. (1993) *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Editorial Heliasta. Recuperado de: https://issuu.com/ultimosensalir/docs/diccionario-juridico-elemental---guillermo-cabane

Cabrera, Z., y La Rosa, J. (2007). *Capacitación a jueces y juezas de paz – Guía del facilitador*. Lince: Instituto de Defensa Legal.

Centro sobre Derecho y Sociedad. (2018). *Informe Justicia de Paz*. Recuperado de http://www.cides.org.ec/index.php/proyectos/justicia-de-paz

Contreras Herrera, P. (2002). Justicia de Paz y Conciliación. Bogotá, Colombia: Ediciones Librería del Profesional-Efraín Lizcano

Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos. (2001). *Métodos alternativos de resolución de conflictos en los sistemas de justicia de los países americanos.* Recuperado de https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:lvdoz65uSFwJ:https://www.oas.org/consejo/sp/CAJP/docs/cp09044s04.doc+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=ec

Cunalata, M. (2018). *Justicia de Paz como una forma de descongestión de la justicia ordinaria en el Ecuador*. (Tesis de grado). Universidad Central del Ecuador, Quito, Ecuador.

El Telégrafo. (2020). $ 3,6 millones ahorró el país por los jueces de paz. *Diario El Telégrafo*. Recuperado de https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/juez-ahorro-pais-jueces-paz

Espinosa, M. (2016). Análisis del valor jurídico del juzgamiento de conflictos mediante conciliación o resolución en equidad mediante la intervención eficiente de los jueces de paz en la ciudad de Quito (Tesis de Grado). Universidad Central del Ecuador, Quito, Ecuador.

Fernández, R. (Ed.). (200). *Justicia comunitaria y jueces de paz: Las Técnicas de la Paciencia*. Medellín, Colombia: Corporación Región. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/329032468_Las_Tecnicas_de_la_Paciencia

Galindo Cardona, Álvaro. (2001). Origen y desarrollo de la Solución Alternativa de Conflictos en Ecuador. *Iuris Dictio*, *2*(4). doi: https://doi.org/10.18272/iu.v2i4.561

Lescano, N. (Noviembre de 2017). Incorporación de los métodos alternativos de resolución de conflictos para el mejoramiento del acceso a la justicia. En PUCESA (Presidencia), *Los métodos alternativos de resolución de conflictos en el mejoramiento del sistema de justicia: La perspectiva de la legislación ecuatoriana.* Simposio llevado a cabo en el II Congreso de "CIENCIA, SOCIEDAD E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA", Ambato, Ecuador.

La Rosa Calle, J. (2009). El acceso a la justicia como condición para una reforma judicial en serio. *Derecho PUCP*, (62), 115-128. Recuperado a partir de http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/3161

Lovatón, D., y Ardito, W. (2002). *Justicia de paz. Nuevas tendencia y tareas pendientes.* Lima: Instituto de Defensa Legal.

Lovatón, D., Franco, R., Ardito, W., La Rosa, J., Farfán, G., Benoit, C., y Vergara, R., (2005). *La Justicia de Paz en los Andes*. Lima: Instituto de Defensa Legal.

Monsalve, V. (2011). *Temas actuales en Derecho y Ciencia Política*. Barranquilla: UN-Universidad del Norte.

Romero, D. (Marzo, 2017). La formación histórico jurídica de la justicia de paz: una aproximación a su difusión y vigencia. *Revista Multidisciplinaria de Investigación*. Recuperado de http://www.revistaespirales.com/index.php/es/article/view/306

Toro, C. (2011). La Implementación de la Justicia de Paz en el Ecuador (Tesis de grado). Universidad San Francisco de Quito, Quito, Ecuador.

Vintimilla, J. (2018). La justicia de paz. *Diario la Hora*. Recuperado de https://lahora.com.ec/esmeraldas/noticia/1102197761/la-justicia-de-pa z

Vintimilla, J. (2005). *Los métodos alternativos de manejo de conflictos y la justicia comunitaria*. Quito: CIDES – Unión Europea

Wray, N. y Vintimilla, Jaime. (2004). *Manual para mediadores comunitarios y jueces de paz.* Quito: Centro Sobre Derecho y Sociedad CIDES.

LEYES Y DEMÁS DOCUMENTOS OFICIALES:

Asamblea Nacional del Ecuador (2008). *Constitución De La Republica del Ecuador*. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008. Recuperado de: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf.

Asamblea Nacional Constituyente (1998). *Constitución Política De La Republica del Ecuador*. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial 1 de 11 de agosto de 1998. Recuperado de: https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjrrbPdp5vqAhUCbq0KHcRHBfIQFjAAegQIAhAB&url=https%3A%2F%2Fwww.wipo.int%2Fedocs%2Flexdocs%2Flaws%2Fes%2Fec%2Fec016es.pdf&usg=AOvVaw11fcYG9l_0ojXOm37XEpLK

Asamblea Nacional del Ecuador (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 544 de 09 de marzo de 2009. Recuperado de: http://www.lexis.com.ec/wp-content/uploads/2017/09/CODIGO-ORGANICO-DE-LA-FUNCION-JUDICIAL.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador (2009). Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 52 de 22-oct.-2009. Recuperado de: https://www.ces.gob.ec/lotaip/Anexos%20Generales/a2/Reformas_febrero_2020/LEY%20ORGANICA%20DE%20GARANTIAS%20JURISDICCIONALES%20Y%20CONTROL%20CONSTITUCIONAL.pdf

Consejo de la Judicatura. (2014). *RESOLUCIÓN 043-2014*. Recuperado de https://www.funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/component/content/article/25-consejo-judicatura/495-resoluciones-2014.html

Consejo de la Judicatura. (2014). *RESOLUCIÓN 0252-2014*. Recuperado de https://www.funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/component/content/article/25-consejo-judicatura/495-resoluciones-2014.html

10. CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO

turnitin

Digital Receipt

This receipt acknowledges that Turnitin received your paper. Below you will find the receipt information regarding your submission.

The first page of your submissions is displayed below.

Submission author:	María Augusta Buitrón De La Torre
Assignment title:	Titulación
Submission title:	"INVESTIGAR EL IMPACTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE JUSTI...
File name:	NTONIO_ANTE,_PROVINCIA_DE_IMBABURA_EN_EL_PERIODO_...
File size:	154.98K
Page count:	43
Word count:	8,689
Character count:	47,288
Submission date:	11-Aug-2021 05:03PM (UTC-0500)
Submission ID:	1630388647



Pontificia Universidad Católica del Ecuador | Sede Ibarra

Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Sede Ibarra

INTRODUCCIÓN

11. ANEXOS

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Oficio Nº 0510-2020-DP10-CJ
Ibarra, 10 de junio de 2020

SRTA.
MARÍA AUGUSTA BUITRÓN
Presente.-

Reciba un cordial y atento saludo de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Imbabura.

Por medio del presente y en atención al Oficio S/N, suscrito por usted, me permito poner en conocimiento el Memorando-DP10-UPMJP-2020-0033-M, con tramite DP10-INT-2020-01174, de fecha miércoles 10 de junio de 2020, suscrito por la Abg. Gloria Estefanía Kastillo Endara ANALISTA 2, mediante el cual remite la información solicita.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

JAIME ISRAEL LOZADA CUASPUD

Firmado digitalmente por JAIME ISRAEL LOZADA CUASPUD
Fecha: 2020.06.10 21:18:14 -05'00'

Mgs. Jaime Israel Lozada.
DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE IMBABURA